



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6084 .-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° de la Ley N° 5619 que quedará redactado de la siguiente manera... “**Artículo 1°.-** CREASE la Dirección General de Educación Técnico Profesional en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.049, de transferencia de los servicios educativos nacionales a la provincias y del artículo 5° inciso j) del Convenio de Transferencia homologado por la Ley Provincial N° 4779, en concordancia con la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058”.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.-